



FIRMADO POR  
 EL ALCALDE  
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
 2019  
 EL/LA CONCE/AL/IA  
 ANTONIO ARENAS ALMENAAR  
 17/11/2020



FIRMADO POR  
 EL SECRETARIO  
 LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA  
 17/11/2020

**Asunto** Rectificación del error material del Decreto Alcaldía número 3294, de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular, para el alumnado residente en Mislata, que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2020/2021. **Bloque III.**

Por Decreto de Alcaldía nº 3294/2020, de 13 de noviembre, se aprobó la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular, para el alumnado residente en Mislata, que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2020/2021, **Bloque III**, por un importe de 65 €, a favor de cada uno de los beneficiarios/as que se detallan en la citada resolución.

Habida cuenta de que se ha advertido un error material en un DNI cifrado en uno de los/as beneficiarios/as que cursó la solicitud presentada por registro de entrada nº 15087 correspondiente al expediente SEGEX nº 559439Z, se procede a rectificar el citado Decreto con el siguiente tenor:

**Donde dice:**

	Código expediente	Nº Registro	NOMBRE BENEFICIARIO SIGLAS	DNI CIFRADO MADRE	DNI CIFRADO PADRE
1	559439Z	15087	N.M.H.	***5108**	

**Debe decir:**

	Código expediente	Nº Registro	NOMBRE BENEFICIARIO SIGLAS	DNI CIFRADO MADRE	DNI CIFRADO PADRE
1	559439Z	15087	N.M.H.	***5222**	

Nótese, que el citado error a rectificar se encuentra recogido en el Acta de la Comisión Evaluadora y en el informe de la jefa de Servicio de Políticas para las personas, ambos documentos de fecha 11 de noviembre de 2020, así como en el punto primero de la parte resolutive del Decreto nº 3294/2020.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece: "...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Alcaldía tiene la competencia atribuida para la rectificación del Decreto en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**





FIRMADO POR  
 EL ALCALDE  
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
 2019  
 EL/LA CONCE/AL/TA  
 ANTONIO ARENAS ALMEJAR  
 17/11/2020



FIRMADO POR  
 EL SECRETARIO  
 LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVA TELLA  
 17/11/2020

**PRIMERO.** Rectificar el Decreto de Alcaldía nº 3294, de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular, para el alumnado residente en Mislata, que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2020/2021. **Bloque III**, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

	Código expediente	Nº Registro	NOMBRE BENEFICIARIO SIGLAS	DNI CIFRADO MADRE	DNI CIFRADO PADRE
1	559439Z	15087	N.M.H.	***5108**	

**Debe decir:**

	Código expediente	Nº Registro	NOMBRE BENEFICIARIO SIGLAS	DNI CIFRADO MADRE	DNI CIFRADO PADRE
1	559439Z	15087	N.M.H.	***5222**	

Nótese, que el citado error a rectificar se encuentra recogido en el Acta de la Comisión Evaluadora y en el informe de la jefa de Servicio de Políticas para las personas, ambos documentos de fecha 11 de noviembre de 2020, así como en el punto primero de la parte resolutive del citado Decreto.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

**TERCERO.** Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata [www.mislata.es](http://www.mislata.es)

